



FAES FARMA, S.A., a la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, comunica los siguientes:

HECHOS RELEVANTES

- I.- Que el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta General de Accionistas de la Sociedad para celebrar los días 21 ó 22 de junio de 2010, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, conforme al anuncio cuyo texto se envía, que se publicará al respecto en el BORME y en un Diario.

- II.- Se incluye copia del Informe explicativo sobre aspectos adicionales incluidos en el Informe de Gestión correspondiente a 2009, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Diez de mayo de dos mil diez



FAES FARMA, S.A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta General de Accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, a las 13,00 horas del día 21 de junio de 2010, en el Palacio Euskalduna, Avenida Abandoibarra, nº 4, de Bilbao y, en su caso, en segunda convocatoria, el día siguiente, 22 de junio de 2010, en el mismo lugar y hora, para deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos que constan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de la Gestión Social, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad, como de su Grupo consolidado y de la Propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio 2009.
- 2º.- Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: artículos 15, 21 y 28 sobre cargos en el Consejo de Administración y 22 sobre cargos y Comisión Delegada.
- 3º.- Modificación del artículo 13-2º del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sobre cargos en la Junta General de Accionistas. Información sobre la modificación del artículo 13 y la Disposición Final del Reglamento del Consejo de Administración.
- 4º.- Aprobación del Proyecto de Fusión de las sociedades Faes Farma, S.A. (sociedad absorbente) e Iquinsa Farma, S.A.U. (sociedad absorbida) y aprobación, como balance de fusión de Faes Farma, S.A. el cerrado a 31 de diciembre de 2009. Aprobación de la fusión entre las sociedades Faes Farma, S.A. (sociedad absorbente) e Iquinsa Farma, S.A.U. (sociedad absorbida), todo ello de conformidad con lo previsto en el referido Proyecto de Fusión por absorción.

- 5º.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sus Sociedades filiales, en los términos previstos en los artículos 75 y siguientes del T. R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, reducir el capital social amortizando acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
- 6º.- Aumento del capital social con cargo a reservas.
- 7º.- Facultar al Consejo de Administración para ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta General.
- 8º.- Ruegos y preguntas.
- 9º.- Aprobación del Acta de la Junta, por cualquiera de los medios admitidos por el T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, lectura de la misma.

I.- Derecho de información.- Los accionistas podrán ejercer su derecho de información conforme a lo previsto en los artículos 112, 144 y 212 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

A partir de la presente convocatoria se hallan a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Sociedad, sitas en Máximo Aguirre, 14, Leioa (Bizkaia), los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el Informe de Gestión y los Informes de los Auditores de Cuentas, teniendo los accionistas derecho a obtener, de forma inmediata y gratuita, copia de los mismos. Igualmente todos los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social y en las oficinas de la Sociedad el texto íntegro de las modificaciones de los artículos estatutarios propuestas y los Informes pertinentes, así como el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe a que se refiere el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores. Dichos documentos están accesibles en la página web de la Compañía: www.faes.es

II.- Informe sobre la fusión por absorción previsto en el punto 4º del Orden del Día.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 en relación con el 39 y concordantes de la Ley 3/09 de 3 de

abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace constar que se ponen a disposición de los accionistas, para su examen en el domicilio social y en las oficinas de la Sociedad sitas en Máximo Aguirre, 14, Leioa (Bizkaia), los siguientes documentos:

- 1.- El proyecto común de fusión.
- 2.- Las cuentas anuales y los Informes de Gestión de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes Informes de los auditores de cuentas de las dos sociedades que intervienen en el proceso de fusión.
- 3.- El balance de fusión de cada una de las dos sociedades que intervienen en la operación, siendo el de Faes Farma, S.A. el que previsiblemente será aprobado en esta Junta convocada, así como el Informe de su verificación por el auditor de cuentas de la Sociedad.
- 4.- El texto íntegro de los Estatutos de la sociedad absorbente, Faes Farma, S.A.
- 5.- La identidad de los administradores de las dos Sociedades que participan en la fusión, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos, haciéndose constar que no van a ser propuestos nuevos administradores como consecuencia de la fusión.

Los accionistas podrán pedir la entrega o envío gratuito de copia de los citados documentos por cualquier medio admitido en derecho.

III.- Derecho de asistencia y voto.- Tienen derecho de asistencia a la Junta todos los accionistas que tengan inscritas las acciones en el correspondiente Registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de su celebración y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación emitidos por las entidades adheridas a Iberclear.

Para tener voz y voto, se requiere ser propietario, por lo menos, de diez acciones. Los accionistas de menor número de títulos podrán agruparse para emitir su voto.

IV.- Derecho de representación.- Los accionistas podrán delegar su representación en otra persona por correspondencia postal y con carácter previo a la celebración de la Junta General de Accionistas en los términos previstos en el artículo 107 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y en los artículos 7 y 9 del Reglamento

de la Junta General de Accionistas. Para conferir su representación mediante correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado de delegación de la tarjeta de asistencia emitida por la correspondiente entidad adherida a Iberclear o la tarjeta de delegación cuyo modelo podrá descargar en la web de la Compañía y acrediten su condición de accionistas.

V.- Voto a distancia por correspondencia postal.- Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán ejercer el voto a través de correspondencia postal y con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en el artículo 105-4 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 15-4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio del voto a distancia mediante correspondencia postal, los accionistas deberían cumplimentar y firmar el apartado “Voto a Distancia por Correspondencia Postal” de la tarjeta de asistencia emitida por las entidades adheridas a Iberclear en que tengan depositadas sus acciones. En el supuesto de que dicha tarjeta no incorpore el apartado dedicado a “Voto a Distancia por Correspondencia Postal”, el accionista que desee votar a distancia mediante voto por correspondencia postal, deberá descargar el modelo en la web de la Compañía e imprimir la tarjeta de voto a distancia por correspondencia postal cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad adherida a Iberclear y remitirlas.

VI.- Normas sobre representación y voto a distancia.- Las Normas por las que se regula la delegación de representación y el voto a distancia por correspondencia postal, para la Junta General de Accionistas fueron aprobadas por el Consejo de Administración y se encuentran disponibles para los accionistas en la web de la Compañía www.faes.es

VII.- Intervención de Notario en la Junta General de Accionistas.- El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante Acta de la Junta, conforme a lo previsto en el artículo 114 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

VIII.- Fecha de celebración de la Junta.- Se recuerda a los accionistas que, como en años anteriores, la Junta se celebrará, previsiblemente, en segunda convocatoria el 22 de junio de 2010 en el lugar y hora anunciados.



INFORME ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores se detallan varios aspectos:

a) El capital suscrito al 31 de diciembre de 2009 se compone de 180.060.211 acciones ordinarias nominativas representadas por medio de anotaciones en cuenta y totalmente suscritas de 0,1 euros de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas. Todas las acciones constitutivas del capital social gozan de los mismos derechos y están admitidas a cotización oficial en Bolsa.

b) No hay restricciones a la transmisibilidad de las acciones.

c) No hay ningún accionista cuya participación sea considerada como significativa, y en ningún caso se alcanza el 3%.

d) No hay restricciones al derecho al voto.

e) Los administradores de Faes Farma, S.A. no tienen constancia de la existencia de pactos parasociales.

f) Citando el artículo 20 de los Estatutos Sociales: "Para ser nombrado miembro del Consejo de Administración se requiere poseer acciones de la Sociedad con una antigüedad de al menos tres años, o, alternativamente, ser o haber sido empleado directivo de la Sociedad o de cualquiera de sus sociedades filiales. Se consideran empleados directivos los vinculados con la sociedad por una relación laboral que ostenten poderes generales de representación de la Sociedad empleadora. Al aceptar su nombramiento los Consejeros deberán manifestar expresamente que concurren en ellos el requisito de la antigüedad como accionista o el de ser o haber sido empleado directivo. Para ser nombrado Consejero independiente podrá

dejarse sin efecto el requisito de antigüedad, si el nombramiento se propone o aprueba por la mayoría de los miembros del Consejo de Administración”

g) Los miembros del Consejo de Administración no tienen otorgados poderes para la compra o emisión de acciones. La Junta de accionistas celebrada el 23 de junio de 2009 facultó al Consejo para realizar estas operaciones según se indican en los siguientes párrafos:

4º.- Facultar al Consejo de Administración para aumentar el capital social en los términos y condiciones establecidos por el Artº. 153-1-b) del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.-

Facultar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 153.1-b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con derecho de suscripción preferente, en una o varias veces hasta la mitad del capital de la Sociedad en el momento de esta autorización. Dicha ampliación o ampliaciones de capital podrán llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin prima de emisión, con o sin voto, o acciones rescatables, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición, pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades de contravalor, siempre que sea admitido por las disposiciones legales vigentes. Asimismo se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones de las emisiones en todo lo no previsto y para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales, adaptándolo al capital social que pudiera suscribirse, una vez acordado y ejecutado el aumento. Asimismo se faculta al Consejo de Administración para que solicite la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones que se emitan.

5º.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los Artículos 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, reducir el capital social amortizando acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Facultar al Consejo de Administración para poder comprar con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, cuantas veces lo estime oportuno, en cualquiera de las Bolsas acciones de la Sociedad directamente o a través de las Sociedades del Grupo, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, en las condiciones y límites establecidos en el artículo 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la facultad conferida en la Junta anterior celebrada el 24 de junio de 2008.

Las adquisiciones podrán realizarse sumándose a las que posea la Sociedad y sus filiales, siempre que no se sobrepase en cada momento el límite máximo permitido por la Ley y a un precio de adquisición mínimo equivalente al valor nominal de las acciones y a un precio máximo de 20 Euros. La autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de la Junta.

Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Faes Farma, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 27-4º de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, que la podrá llevar a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones de capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar si la reducción se realiza, bien con cargo a una reserva indisponible, o a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos

sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

6º.- Aumento del capital social con cargo a reservas y consiguiente modificación del Artículo 5º de los Estatutos Sociales.

AMPLIAR el capital social en la cuantía de UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SETENTA CENTIMOS DE EURO (1.500.501,70 €), representado por QUINCE MILLONES CINCO MIL DIECISIETE (15.005.017) ACCIONES de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 €) de nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta. Las acciones de esta ampliación son completamente liberadas, sin desembolso alguno para los suscriptores, a los que no se repercutirá gasto alguno, con cargo a la cuenta de Reservas voluntarias. Dichas acciones serán equiparadas en derechos políticos a partir del momento de su emisión a las anteriormente en circulación y en derechos económicos a partir del día 1 de Enero del año en que finalice el período de suscripción, siendo negociables en Bolsa los cupones resultantes de la operación. Tendrán derecho a la asignación gratuita de acciones quienes sean titulares de acciones al final del día anterior al inicio del periodo de asignación gratuita y cualquier inversor que adquiera los derechos necesarios de asignación gratuita, en la proporción de UNA acción nueva por cada grupo de DOCE antiguas de que fuesen propietarios, dándose plenamente el derecho de agrupación. No se aumentará el capital social en la fracción correspondiente a 0,058 € que exceden de la fórmula de asignación proporcional por comprometerse a la renuncia de los correspondientes derechos de asignación gratuita un accionista miembro del Consejo de Administración.

La suscripción se realizará en el plazo máximo de un año a partir del día de hoy. A la negociación de los derechos de asignación proporcional se aplicarán las normas propias del derecho de suscripción preferente, dándose como plazo de negociación el de quince días que se iniciará en cualquiera de los diez días siguientes a partir de la publicación del anuncio pertinente a la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Las acciones correspondientes a aquellos accionistas que no hubieren ejercitado de forma expresa ni enajenado sus derechos, se entenderán automáticamente asignadas a quién acredite legalmente su titularidad. Con objeto de efectuar la suscripción total de la ampliación de capital acordada, se procederá fielmente a cumplir con lo dispuesto en el Artº. 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por R.D.L. 1564/89 de 22 de Diciembre. Cumplido todo lo anterior el Consejo de Administración declarará cerrado el proceso de asignación, consignando la suscripción total de las acciones.

Se faculta al Consejo de Administración para que solicite la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas que estime oportuno y señale la fecha en que el acuerdo adoptado deba llevarse a efecto, fijando las condiciones del mismo en todo lo no previsto en dicho acuerdo. El plazo para el ejercicio de la facultad delegada no excederá de un año de la fecha de adopción del acuerdo. Igualmente queda facultado el Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento de capital.

Para formalizar la ampliación de capital y su admisión a cotización, se cumplirá fielmente la normativa vigente en cada momento.

Si se cubriere íntegramente la ampliación, el artículo 5º de los Estatutos Sociales, tendrá el siguiente texto:

"ARTICULO 5º.- El capital social es de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO (19.506.522,80 €) totalmente suscrito y desembolsado, dividido en CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS VEINTIOCHO (195.065.228) ACCIONES de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 €), de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta."

h) Faes Farma no ha firmado ningún acuerdo dirigido al cambio en el control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición de acciones ni de otro tipo de operación.

i) No existen acuerdos entre la sociedad y sus administradores en relación con indemnizaciones en caso de despido o dimisión.